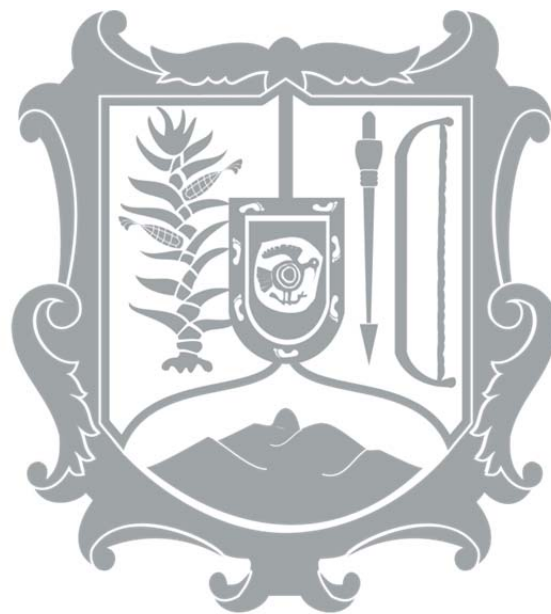




NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección del Trabajo y Previsión Social



SECRETARÍA DEL
**TRABAJO, PRODUCTIVIDAD
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

En la dirección del trabajo y previsión social a través de los inspectores vigila mediante visitas de inspección en los centros de trabajo que se cumplan y respeten los derechos laborales y fomentar entre trabajadores y patrones, entre otros aspectos, el cumplimiento de la normatividad laboral, el trabajo digno o decente, la inclusión laboral, el impulso a la creación de empleos formales, salvaguardando en todo momento los derechos humanos laborales, elevar la capacitación y la productividad, promover una cultura de prevención de riesgos de trabajo ;

- Vigilar y promover el cumplimiento de la legislación laboral en todos los centros de trabajo;
- Vigilar el cumplimiento de las normas en materia de trabajo de menores.
- Facilitar información técnica y asesorar a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo.

Servicios administrativos

- Inspección de asesoría y asistencia técnica condiciones generales de trabajo
- Inspección de asesoría y asistencia técnica de seguridad y salud en el trabajo
- Inspección ordinarias y extraordinarias
- Formalización del empleo
- De reparto de utilidades

Los inspectores del trabajo, practicarán las inspecciones de asesoría y asistencia técnica, ordinarias y extraordinarias; que se les ordene en el lugar de su adscripción y serán seleccionados de acuerdo a un sistema aleatorio, salvo los casos que el trabajador se encuentre en riesgo. Se podrá comisionar a los inspectores del trabajo a otras regiones. Se tendrá después del cierre del acta de inspección 5 días hábiles posteriores para que

El inspeccionado presente de manera voluntaria la documentación y pruebas de las observaciones realizadas al momento de la visita, en caso de omisión a las observaciones, se señalan los siguientes términos:

- 5 días, en los operativos de formalización del empleo y reparto de utilidades.
- 15 días, en los emplazamientos realizados a las inspecciones extraordinarias y ordinarias de condiciones generales de trabajo.
- 20 días, en los acuerdos realizados a las inspecciones de asesoría y asistencia técnica de condiciones generales de trabajo.
- 45 días, en los acuerdos realizados a las inspecciones de asesoría y asistencia técnica de seguridad y salud en el trabajo.

Supervisión del trabajo infantil

Los inspectores del trabajo, practicarán inspecciones para vigilar el no trabajo infantil y en su caso se encuentre vigilado como lo señala la ley federal del trabajo.

En esta dirección se vigila el cumplimiento a los requisitos para otorgar la carta de permiso laboral a menores de edad.

Se requiere la siguiente documentación:

1. hoja de datos de la empresa (documento facilitado por esta dirección)
2. dos fotografías tamaño infantil

Original y dos copias

3. identificación oficial del padre o tutor
4. acta de nacimiento del menor
5. constancia de estudios actualizada
6. certificado medico
7. comprobante de domicilio

El menor deberá de presentarse acompañado por su tutor y este último deberá firmar una carta de autorización, para que el menor pueda laborar.

Asesoría a patrones

Derivado de las inspecciones practicadas al centro de trabajo, el patrón podrá acudir a las oficinas para que se le asesore de manera personalizada y ponerse al corriente en el cumplimiento de las disposiciones labores, evitando así conflictos con sus trabajadores y procedimientos administrativos que pudieran imponerle sanciones económicas.